



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°008 -2023-GAF/MDC

Carabayllo, 07 de marzo del 2023.

### VISTO:

El MEMORANDO N°132-2023-GDHS/MDC, de fecha 06 de marzo del 2023 suscrito por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; El INFORME N°71-2023-SP-GPPCI-GM/MDC de fecha 07 de marzo del 2023, suscrito por el Subgerente de Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos crédito presupuestarios.

Que, por otro lado, numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, la Directiva N°001-2007-EF-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, en el cual señala "Encargos" a personal de la Institución.

(...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos,





talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga

sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."



Que, mediante MEMORANDO N°132-2023-GDHS/MDC, de fecha 06 de marzo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita que se brinde encargo interno por el monto de S/35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) a fin de cubrir las necesidades urgentes para el evento del "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER", que se llevará a cabo el día 08 de marzo en las instalaciones del Estado Ricardo Palma en el horario de 2:00 pm a 9:00pm.

ACTIVIDAD DEL DIA DE LA MUJER		
ITEM	CONCEPTO	MONTO
1	estrado super estelar 10*8 x 2.5*2.5	S/5,000.00
2	pantalla led por 24mt. 6mt x4mt	S/3,500.00
3	luces, circuito cerrado	S/3,500.00
4	grupo electrógeno 100kv	S/2,000.00
5	Sonido profesional consola de micrófonos, monitor, bajos, 8 sistemas por lado	S/7,000.00
6	Toldos, sillas, mesas para mil personas	S/4,000.00
7	Catering y atención personalizada para mil personas	S/5,000.00
Subtotal		S/30,000.00
IGV		S/5,400.00
TOTAL		S/35,400.00



Que, mediante INFORME N°440-2023-GAF/MDC, de fecha 07 de marzo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/35,400.00 (TREINTA Y CINCO CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES para el evento del "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER" que se llevará a cabo el día 08 de marzo del 2023.

Que, mediante INFORME N°71-2023-SP-GPPCI/MDC, de fecha 07 de marzo del 2023, la Subgerencia de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES para el evento del "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER" que se llevará a cabo el día 08 de marzo del 2023, con fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 08, con clasificador de Gasto 2.3.27.11.99.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el otorgamiento de **FONDOS POR ENCARGO INTERNO** por el importe de S/35,400.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano, la misma que será a nombre de OSCAR GUSTAVO RAMOS BLANCO con DNI N°40584859, en su calidad de Gerente de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para el evento del "DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER", que se llevara a cabo el día 08 de marzo del 2023; debiéndose comprometer y devengar con Rubro 08, con Clasificador de Gasto 2.3.27.11.99, fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable del encargo interno cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Gerencia de Administración y Finanzas dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dichos fondos con la documentación sustentatoria del gasto que serán los comprobantes de pagos establecidos en la ley de Marco de Comprobante de Pago – Decreto Ley N°25632 reglamentado por el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobada por Resolución de Superintendencia N°007-99/SUNAT y sus modificatorias, en originales y debidamente cancelados; los cuales deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Carabayllo con RUC N°20131368314.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a OSCAR GUSTAVO RAMOS BLANCO, Gerente de Desarrollo Humano y Social y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

C.P.C. JOSÉ SANTOS ZAMORA LEGÓN  
Gerente de Administración y Finanzas